

I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la prestación de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/001128

Fecha: 14 de febrero de 2023

Número de bitácora: 09/H3-0071/11/22

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: correo electrónico, teléfono, secreto industrial

Número de páginas en que se encuentra la información: 1,3,4,5

Número total de páginas de la autorización: 11

Número consecutivo en páginas: 0115335 a 0115345

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable, así como por ser secreto industrial.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 21 de abril de 2023

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII.pdf



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CLEPN2802211	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 28-IV-01-23
--	--	---

EMPRESA AUTORIZADA

CLEANMEX, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001128
GINA GABRIELA FRAGOZO MARÍN REPRESENTANTE LEGAL Calzada del Hueso No. 722 Col. Los Sauces Coyoacán, Ciudad de México Tel. [REDACTED] E-mail. [REDACTED]	Ciudad de México, a 14 FEB 2023 "2023, Año de Francisco Villa el Revolucionario del Pueblo"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **CLEANMEX, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

- Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 04 de noviembre de 2022, registrado con número de bitácora 09/H3-0071/11/22, la empresa **CLEANMEX, S.A. DE C.V.** solicitó Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, en las instalaciones de su planta ubicada en Sendero Nacional km 8.3 s/n, Col. Sendero Nacional Municipio de Matamoros Estado de Tamaulipas.
- Que mediante oficio No. SRA-DGGIMAR.710/007589 de fecha 09 de diciembre de 2022, esta Dirección General solicitó información faltante para estar en condiciones de resolver su petición.
- Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el día 19 de enero de 2023, registrado con número DGGIMAR-00189/2301, la empresa **CLEANMEX, S.A. DE C.V.** presentó información en atención al oficio No. DGGIMAR.710/007589.
- Que esta Dirección General procedió a evaluar la información presentada, así como revisar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
 - Escritura Pública No. 3,797 de fecha 20 de septiembre de 1990, pasada ante la fe del Lic. Abelardo Guerra Farías Notario Público No. 131 en la Ciudad de Matamoros en el Estado de Tamaulipas, mediante la cual se constituye la empresa **CLEANMEX, S.A. DE C.V.** la cual ampara el reciclaje de Residuos Peligrosos.
 - Escritura Pública No. 7,180 de fecha 07 de febrero de 2011, pasada ante la fe de la Lic. María del Carmen del Toro Lee Notario Público No. 225 en la Ciudad de Matamoros en el Estado de Tamaulipas, mediante la cual acredita a la C. Gina Gabriela Fragozo Marín como Representante Legal.
 - Resolutivo en materia de impacto ambiental No. D.O.O. DGOEIA-07988 de fecha 19 de diciembre de 1997 emitido por la Dirección General de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental del Instituto Nacional de



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CLEPN2802211	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 28-IV-01-23
CLEANMEX, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001128

Ecología, mediante el cual se autoriza el proyecto denominado "Planta de Reciclaje Total CLEANMEX, S.A. DE C.V.", ubicado en el Municipio de Matamoros en el Estado de Tamaulipas.

- Resolutivo en materia de impacto ambiental No. SGPA/DGIRA/DG/07940 de fecha 26 de octubre de 2017 emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual se modifica la autorización contenida en el oficio No. D.O.O. DGOEIA-07988 para el proyecto denominado "Planta de Reciclaje Total CLEANMEX, S.A. DE C.V.", consistente en ampliación del plazo de operación.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental No. SGPA/DGIRA/DG/00538-22 de fecha 26 de enero de 2022 emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual se modifica la autorización contenida en el oficio No. D.O.O. DGOEIA-07988 para el proyecto denominado "Planta de Reciclaje Total CLEANMEX, S.A. DE C.V.", consistente en ampliación de equipos.
- Certificado de uso de suelo con expediente No. 225/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Matamoros en el Estado de Tamaulipas, mediante el cual autoriza el uso de suelo para el Manejo de Residuos (Tratamiento, Reciclaje e Incineración de residuos industriales).
- Póliza de seguro No. MSI-2-49-000005303_0000-0-1 emitida por Seguros Atlas, S.A. para responder en caso de accidente o de contaminación del medio ambiente, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 51, fracción I, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5, fracción XXVI, 7, fracción XI, 50, fracciones I y IV, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción III, 50, 56, 58, fracción II, 59, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76, 77 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II, Quinto segundo párrafo y Séptimo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la información y documentación presentada, y determinó que cumple con los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO. – Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para el reciclaje del siguiente Residuo Peligroso: Aceites gastados lubricantes; Aceites gastados solubles; Aceites gastados hidráulicos; Alcohol etílico sucio o contaminado; Alcohol isopropílico, mediante el siguiente proceso:



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**

Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CLEPN2802211	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 28-IV-01-23
CLEANMEX, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001128

Recepción

[Redacted text block]

Selección de aceites para formulación de combustibles

[Redacted text block]

Recepción, filtración y extracción de agua

[Redacted text block]



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CLEPN2802211	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 28-IV-01-23
--	--	---

CLEANMEX, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001128
-------------------------------	---

[REDACTED]

[REDACTED]

Homogenización y retiro de humedad

[REDACTED]

[REDACTED]

Homogenización y acondicionamiento

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CLEPN2802211	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 28-IV-01-23
--	--	---

CLEANMEX, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001128
-------------------------------	---

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Combustible formulado

[Redacted text block]

Los combustibles formulados no deben rebasar los límites establecidos en la Tabla No. 1, para lo cual la empresa **CLEANMEX, S.A. DE C.V.**, debe garantizar mediante el análisis químico dicho cumplimiento. El análisis químico del combustible alterno se llevará a cabo conforme a la condicionante No. 7 de la presente Autorización.

TABLA 1

Característica	Concentración	Característica	Concentración
Poder calorífico	> 5,500 Kcal/Kg	Agua	≤ a 12%
Punto de inflamación	> a 55° C	Azufre	máximo 5%
Cloro	máximo 2%	pH	5 a 9

Parámetros Orgánicos

Bifenilos policlorados < 50 ppm	Cianuro < 250 ppm
---------------------------------	-------------------

Concentración de metales pesados medidos como niveles totales

Antimonio ≤ 300 ppm	Mercurio ≤ 10 ppm
Arsénico ≤ 100 ppm	Níquel ≤ 5000 ppm
Bario ≤ 6000 ppm	Plomo ≤ 4000 ppm
Cadmio ≤ 500 ppm	Selenio ≤ 100 ppm
Cobalto ≤ 600 ppm	Talio ≤ 100 ppm
Cromo total ≤ 3000 ppm	Vanadio ≤ 5000 ppm
Manganeso ≤ 4000 ppm	Zinc ≤ 5000 ppm



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CLEPN2802211	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 28-IV-01-23
CLEANMEX, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001128

Lo anterior para una capacidad anual de reciclaje de aceite de 607 (seiscientos siete) toneladas al año, actividad a realizarse en las instalaciones de su planta ubicada en Sendero Nacional km 8.3 s/n, Col. Sendero Nacional Municipio de Matamoros Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. - La presente Autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos, se registrá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de reciclaje de éstos y para garantizar el manejo integral de los mismos en las instalaciones de la empresa **CLEANMEX, S.A. DE C.V.**, que se ubica en Sendero Nacional km 8.3 s/n, Col. Sendero Nacional Municipio de Matamoros Estado de Tamaulipas, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de 10 años**, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
3. Esta Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CLEPN2802211	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 28-IV-01-23
CLEANMEX, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001128

- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 56, último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

- CLEANMEX, S.A. DE C.V.** deberá mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **CLEANMEX, S.A. DE C.V.**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- CLEANMEX, S.A. DE C.V.** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETI y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
- CLEANMEX, S.A. DE C.V.** no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CLEPN2802211	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 28-IV-01-23
CLEANMEX, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001128

5. **CLEANMEX, S.A. DE C.V.** podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. **CLEANMEX, S.A. DE C.V.** deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
7. Para el cumplimiento de los parámetros y límites determinados en esta Autorización para el combustible alterno formulado, la empresa **CLEANMEX, S.A. DE C.V.** deberá tomar una muestra mensual del combustible formulado, para que al acumular seis se realice una muestra compuesta, y se le haga un análisis, reportando a esta Dirección General los resultados del mismo; los análisis deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y aprobado por la autoridad competente.
8. **CLEANMEX, S.A. DE C.V.** deberá registrar los datos del proceso de reciclaje de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de tratamiento, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
9. El operador responsable del sistema de reciclaje de la empresa **CLEANMEX, S.A. DE C.V.**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a) Fecha de reciclaje.
 - b) Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
 - c) Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - d) Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - e) Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - f) Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
 - g) Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CLEPN2802211	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 28-IV-01-23
CLEANMEX, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001128

10. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
11. Las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, las evidencias de dicha capacitación deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
12. En caso de que, por razones de fallas en los equipos de control del proceso de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, la empresa **CLEANMEX, S.A. DE C.V.** debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
13. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **CLEANMEX, S.A. DE C.V.** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia, para lo cual podrá consultar un modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
14. **CLEANMEX, S.A. DE C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la planta de tratamiento, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
15. **CLEANMEX, S.A. DE C.V.** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementado las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
16. **CLEANMEX, S.A. DE C.V.** debe reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos reciclados del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CLEPN2802211	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.) 28-IV-01-23
CLEANMEX, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001128

17. Esta Autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados y/o contaminados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.

18. **CLEANMEX, S.A. DE C.V.** previo a su descarga al sistema de alcantarillado, deberá realizar un análisis de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996 mediante laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA) y aprobado por la autoridad competente, debiendo tener disponible las evidencias de dichos análisis para consulta de la autoridad competente

19. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, la empresa **CLEANMEX, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

20. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Sendero Nacional km 8.3 s/n, Col. Sendero Nacional Municipio de Matamoros Estado de Tamaulipas, la empresa **CLEANMEX, S.A. DE C.V.** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a través del trámite SEMARNAT-07-34-C.

El incumplimiento de la empresa **CLEANMEX, S.A. DE C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Para el caso de los residuos denominados acetonas, naftas y diésel, no se incluyen en la presente resolución en virtud de que su representada no proporcionó la información solicitada por tipo de residuo.

CUARTO.- Para el caso de que su representada pretenda reutilizar los contenedores que contuvieron los residuos peligrosos recibidos, deberá contar con autorización para la Reutilización de Residuos Peligroso, la cual deberá gestionar a través del trámite SEMARNAT-07-33-B, caso contrario, dichos residuos deberán ser manejados con prestadores de servicio autorizados, conforme lo establece el artículo 42 de la Ley General para la prevención y Gestión Integral de los Residuos.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CLEPN2802211	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 28-IV-01-23
CLEANMEX, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001128

QUINTO.- Con referencia a utilizar el combustible alternativo autorizado en la presente resolución, como reciclaje energético en el proceso de incineración previamente autorizado, su representada deberá solicitar modificación a la autorización de incineración, mediante el trámite SEMARNAT-07-31.

SEXTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental.
Gonzalo Rafael Coello García. – Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA.
Aquiles Chávez Caudillo.- Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tamaulipas.
Horacio Del Ángel Castillo.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas.
Jesús López Olvera.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácora: 09/H3-0071/11/22
DGGIMAR-00189/2301

JLO/JRL

